

ORDENANZA N°: 122

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Srta. Fernanda Noelia Romero, Argentina, nacida el 6 de Diciembre de 1983, M.I N° 30.250.343, CUIL N° 27-30250343-0, soltera, con domicilio en calle Cura Brochero N° 445, de la Ciudad de Las Varillas, y el Sr. Sebastián Mecchia, argentino, nacido el 21 de Octubre de 1982, M.I N° 29.687.564, CUIL N° 20-29687564-4, soltero, domiciliado en calle Urquiza N° 104, de la Ciudad de Las Varillas. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, designada como **Lote “c”**, ubicado en la **manzana número SETENTA Y TRES**, de la quinta letra “G” del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: ocho metros de frente sobre calle Belgrano, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este con calle Belgrano; al Nor-Oeste, con lote b; al Sud-Este, con lote d, y al Sud-Oeste, con lote f. La propiedad descripta se encuentra empadronada en la D.G.R de la Provincia bajo el número 3006-1410303/9, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 03 M 39 Mza. Oficial 79 P 9 Lote C. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N°486.906.-

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Sebastián Mecchia, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 422, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 26 de Mayo de 2010, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /